

#136

No. 75

Ley por medio de la cual se concede una pensión del Estado RD\$200.00 mensuales, al Sr. Virgilio Heliz N. -

17-11-79

Gobierno Dominicano



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DEL NIÑO

Núm: 36599

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

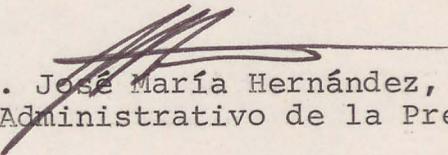
28 NOV 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor Virgilio Feliz N., ha sido promulgada en fecha 17 de noviembre del presente año y registrada con el No.75.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 36599

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

28 NOV. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Eláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor Virgilio Feliz N., ha sido promulgada en fecha 17 de noviembre del presente año y registrada con el No.75.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 36599

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

28 NOV. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Eláceme cortésmente informarle, que la Ley median-
te la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00
mensuales, al señor Virgilio Feliz N., ha sido promulga-
da en fecha 17 de noviembre del presente año y registrada
con el No.75.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
13 de noviembre de 1979.-

№ 00708

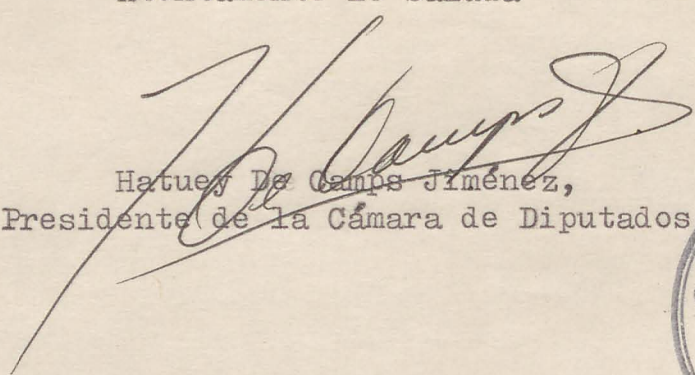
Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00718, de fecha 22 de agosto del 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (Doscientos pesos oro) mensuales, al señor Virgilio Feliz N.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda


Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

cmc*-



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
13 de noviembre de 1979.-

№ 00708

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

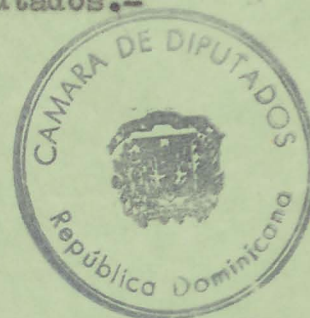
Aviso a usted recibo de su oficio No.00718, de fecha 22 de agosto del 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (Doscientos pesos oro) mensuales, al señor Virgilio Feliz N.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda

Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

cmc*-



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
22 de agosto de 1979.-

00718

Señor
Lic. Hatuey Decamps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (Doscientos pesos oro) mensuales, al señor Virgilio Feliz N.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción - presentada por el señor Dr. Víctor Gómez Berges, Senador de la Prov. de Puerto Plata.

Muy atentamente le saluda,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-

vm.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Virgilio Feliz N., desempeñó ininterrumpidamente durante 50 años el cargo de Oficial del Estado Civil del Municipio de Cabral, siendo el más antiguo funcionario de esa categoría.

CONSIDERANDO: Que al momento que se produce su cancelación el 30 de noviembre pasado, el señor Virgilio Feliz N., había formulado la correspondiente solicitud de Jubilación con estricto apego a lo que estatuye la Ley de la Materia, avalada por sus 50 años de ejercicio ininterrumpido en dicho cargo, según se desprende del expediente de fecha 25 de julio del año que discurre, dirigido al señor Director Nacional del Presupuesto.

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (Doscientos pesos oro) mensuales, al señor Virgilio Feliz N.,

Art. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.-

Florentino Carrvajal Suero
Florentino Carrvajal Suero,
Secretario.-

Luz Haydee Rivas de Carrasco
Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.-



REGISTRO
DE 13
V.M.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

24 LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 1326

En el folio — del libro letra R

No. — de disposiciones de Leyes, Resoluciones

Y decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas escritas en manuscritos a razón de dos

espectos interlineales.

Santo Domingo, 22 de agosto 1979

Jefe de la Oficina del Senado



[Faint handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.]



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL -
SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE
EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$150.00 MEN
SUALES, AL SEÑOR VIRGILIO FELIZ N.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, después de haber
hecho un ponderado estudio del Proyecto de Ley por medio del
cual se concede una pensión del Estado de RD\$150.00 mensuales,
al señor VIRGILIO FELIZ N.

RESOLVIO:

Mediante sus deliberaciones recomendar sin objeciones ningunas
al Pleno Senatorial la aprobación de dicho Proyecto de Ley.

Esta Comisión tiene a bien solicitar al Pleno Senatorial la -
inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para el
conocimiento y aprobación del referido Proyecto.-

POR LA COMISION:

Victor Gomez Berges
VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

Manuel E. Felíu Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vicepresidente.

Radhames Rodriguez Gomez
RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

Manuel A. Nolasco Guzman
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

Salvador Jorge Blanco
SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

Alfonso Canto Dinzey
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

Elias Sarraf Edder
ELIAS SARRAF EDDER,
Vocal.

Dimitrio

④

*Leído en Sesión
en 9-5-79
Aprobado en
1ra. 24-5-79*



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA: *Aprobada
en 2da. Lect.
22/8/79*

Aprobada

Art

CONSIDERANDO: Que el Señor VIRGILIO FELIZ N.,
desempeñó ininterrumpidamente durante 50 años
el cargo de Oficial del Estado Civil del Muni-
cipio de Cabral, siendo el más antiguo funcio-
nario de esa categoría.

CONSIDERANDO: Que al momento que se produce su
cancelación el 30 de noviembre pasado, el Señor
Virgilio Feliz N., había formulado la correspon-
diente solicitud de JUBILACION con estricto ape-
go a lo que estatuye la Ley de la MATERIA, avala-
da por sus 50 años de EJERCICIO ININTERRUMPIDO
en dicho CARGO, según se desprende del expedien-
te de fecha 25 de julio del año que discurre, di-
rigido al Señor DIRECTOR NACIONAL DEL PRESUPUESTO,

VISTO EL ARTICULO 3 DE LA LEY No.5185, DEL 31 DE
JULIO DE 1959, SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CI-
VILES DEL ESTADO.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE -
RD\$ ^{cincoenta} 150.00 (~~DOS~~ CIENTOS PESOS ORO) MENSUALES, al
Señor VIRGILIO FELIZ N.

Art. 2.- Dicha PENSION será pagada con CARGO AL
FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ES-
TADO DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS.

DADA

9-5-79.

Klaus Fajardo